



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 004005-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03763-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 02373-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con aeronaves de ala rotatoria de alta performance como el MI-17 asignada al Grupo Aéreo N° 3, las cuales realizan vuelos en operación militar, vuelos en apoyo al desarrollo socio económico y vuelos en apoyo al sistema de Defensa Civil, Operaciones LCI, Evacuaciones Aeromédicas y Operaciones SAR, preparadas para la ejecución de operaciones aéreas tanto en el ámbito interno como externo;

Que, mediante SITFAGRAMA NO. CONTROL: ECU-2024-166 el Oficial de Enlace del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) de la Fuerza Aérea Ecuatoriana solicitó a la Secretaría Permanente del SICOFAA (SPS) y a la Estación Control Red (ECR) la activación de la Sala Virtual de Cooperación, debido a los incendios forestales que afectaron el territorio ecuatoriano en la provincia de Loja;

Que, con Oficio N° FA-JEMFA-2024-0035-O el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana aceptó el apoyo de la Fuerza Aérea del Perú para mitigar los incendios forestales que afectaron a la provincia de Loja en la República del Ecuador;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 009-2024 el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 3 de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza con eficacia anticipada el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que efectuó el traslado de personal y aeronaves con la finalidad de realizar Operaciones de Lucha Contraincendio LCI con el Sistema Bambi Bucket, en la zona de Quinara y Quilanga, Provincia de Loja, República del Ecuador, del 30 de agosto al 5 de setiembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos y Sustento anexada al expediente, el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú dispone la programación y despliegue de dos helicópteros MI-17, con la finalidad de contribuir a las Operaciones LCI y extinguir

el incendio forestal suscitado en la ciudad de Loja, República del Ecuador; asimismo, menciona que cuenta con personal calificado y capacitado para realizar de manera eficiente este tipo de operaciones aéreas;

Que, conforme a lo indicado en el Oficio N° FA-JEMFA-2024-0035-O de la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, los gastos de alojamiento y alimentación del personal militar FAP que efectuó el traslado de personal y aeronaves con la finalidad de realizar Operaciones de Lucha Contraincendio LCI con el Sistema Bambi Bucket, en la zona de Quinara y Quilanga, Provincia de Loja, República del Ecuador, fueron cubiertos por el Gobierno de Ecuador; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica (US \$ 370.00 ), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 150 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, el financiamiento de los viáticos se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000003 emitida por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio Extra FAP N° 004005-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que efectuó el traslado de personal y aeronaves con la finalidad de realizar Operaciones de Lucha Contraincendio LCI con el Sistema Bambi Bucket, en la zona de Quinara y Quilanga, provincia de Loja, República del Ecuador, con eficacia anticipada del 30 de agosto al 5 de setiembre de 2024; adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, siendo así, bajo dicho contexto normativo, este Órgano de Asesoramiento considera que el proyecto de resolución ministerial contiene un acto de administración interna que no vulnera normas de orden público y no afecta a terceros, cuya justificación parte del hecho que permitirá formalizar la autorización de viaje al exterior del personal militar FAP, quienes efectuaron el traslado de personal y aeronaves con la finalidad de realizar Operaciones de Lucha Contraincendio LCI con el Sistema Bambi Bucket, en la zona de Quinara y Quilanga, Provincia de Loja, República del Ecuador; en atención a lo solicitado por la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; razón por la cual, resulta factible autorizar el viaje en comisión de servicio al exterior solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada;

Que, a través del Oficio N° 03763-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 248-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el citado artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal N° 02373-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia, con eficacia anticipada a partir del 30 de agosto al 5 de setiembre de 2024, al amparo de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla en la relación nominal del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, quienes efectuaron el traslado de personal y aeronaves con la finalidad de realizar Operaciones de Lucha Contraincendio LCI con el Sistema Bambi Bucket, en la zona de Quinara y Quilanga, provincia de Loja, República del Ecuador; autorizando su salida del país con eficacia anticipada el 30 de agosto y su retorno al 5 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Fuerza Aérea del Perú, efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

#### **Viáticos**

US \$ 370.00 x 7 días x 18 personas x 20%	= US \$ 9,324.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>= US \$ 9,324.00</b>

**Artículo 3.-** El personal militar más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de

viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 4.-** Disponer que la Fuerza Aérea del Perú efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar respecto a la demora en la tramitación oportuna del viaje al exterior del referido personal militar, debiendo informar sobre el particular al Despacho Ministerial.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa